INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 2004/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 69 /2019

Asunción, 21 de octubre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 68/2019 "ADQUISICIÓN DE BOTELLONES DE GAS PROPANO Y BUTANO PARA F´´ABRICA VALLEMÍ". ID N° 365.862.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 347/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de octubre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 91/2019 referente al proceso de Contratación Directa N° 68/2019 **"ADQUISICIÓN DE BOTELLONES DE GAS PROPANO Y BUTANO PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 365.862;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, la oferta técnica y económica del único oferente, PETROSERVICE S.R.L.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 91/2019, expresa que el día 12 de agosto de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 97/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL.-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma PETROSERVICE S.R.L., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento en la presentación.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo dicha firma con la presentación.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma **PETROSERVICE S.R.L.** el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 69 /2019

...//...

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Precio unitario Guaraníes (₲)	Total Guaraníes (₲)
1	Tanque o cilindro de gas licuado	2	unidad	7.500.000.-	15.000.000.-
	Total en Guaraníes (₲)				15.000.000.-

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes quince millones (₲ 15.000.000), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **PETROSERVICE S.R.L.**-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 68/2019 **"ADQUISICIÓN DE BOTELLONES DE GAS PROPANO Y BUTANO PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 365.862**, a la firma **PETROSERVICE S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes quince millones (₲ 15.000.000.-) puesto que es el único oferente y su oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC del proceso, según detalle expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente